Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2024 SEMS-EL COBAEM-MÉXICO

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", REPRESENTADO POR DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR PAULINA MORENO GARCÍA, SECRETARIA DE FINANZAS, Y MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL COBAEM", REPRESENTADO POR JUAN CARLOS MEDINA HUICOCHEA, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** El 28 de junio de 1996, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"**, suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de **"EL COBAEM"** a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Novena convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 30 de junio de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de México Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenío Marco de Coordinación, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los Apartados "A" y "B".

# DECLARACIONES

# I.- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.
- I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAEM", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismosoficios.

2911f918-1c9f-4cbc-a8d2-4b9e372b45be

Página 1 de 15

111

descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

**I.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

# II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO":

- II.1.- Que el Estado de México es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 65, 77, fracción XXIII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 4, 19, 23, fracciones III y VI, 28, 29, 34 y 35, fracciones XXXI, XXXII y XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 26 y 27, fracción XLIV, de la Ley de Educación del Estado de México, 1.1, fracción II, 1.5, fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, 7, fracciones XXVIII y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y, 6 Y 7 fracciones II y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- II.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2024.
- II.4.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAEM", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".
- II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Sebastián Lerdo de Tejada Poniente No. 300, Primer Piso, Puerta Número 216, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

### III .- De "EL COBAEM":

- III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 28 de junio de 1996.
- III.2.- Que su Director General, Juan Carlos Medina Huicochea, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente Anexo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones I y X de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México.
- III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".
- III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en 2a Privada de la Libertad 102, Col. La Merced y Alameda, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostertan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

88012024111629

2911f918-1c9f-4cbc-s8d2-4b9e372b45be

Página 2 de 15

## CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", proporcionarán subsidio a "EL COBAEM" durante el ejercicio fiscal 2024, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000-y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBAEM" hasta la cantidad total de \$978,904,901.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000-y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B". De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$489,452,450.50 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" aportará hasta el monto de \$489,452,450.50 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de \$63,609,182.00 (SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de \$31,804,591.00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", y de los recursos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" la cantidad de \$31,804,591.00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", a través de la Secretaría de Finanzas, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a "EL COBAEM" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAEM" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Anexo de Ejecución;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Decima Cuarta de este instrumento.

le 15

2911f918-1c9f-4cbc-a8d2-4b9e372b45be

# Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al Apartado "A" de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a "EL COBAEM" los recursos que le ministre "LA SEP" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores;

- b).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas, coordinarse con "EL COBAEM" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a "EL COBAEM", por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.
- "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;
- d).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no transfiera a **"EL COBAEM"** en términos del **inciso a**) de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;
- e).- Informar por escrito, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a "EL COBAEM", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- f).- Por conducto de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBAEM" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, inciso i), de este Anexo de Ejecución;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso** d), de este instrumento;

g).- Por conducto de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAEM" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

- h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, e
- i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

V 111/1000

# Quinta.- "EL COBAEM" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso i) de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

- b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso i) de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el inciso d) de esta cláusula;

d).- Formalizar con "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el Apartado "B" de este Anexo de Ejecución, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacancias, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

- e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;
- f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos a federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los Apartados "A" y "B" de este instrumento;

- g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;
- i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine ejerza conforme al

Página 5 de 1

presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados "A" y "B" de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el inciso d) de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d**) de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL COBAEM" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como Apartado "B" (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 422 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el Colegio y de 35 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL COBAEM" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de Apartados adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Anexo de Ejecución y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL COBAEM" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO": Miguel Ángel Hernández Espejel, Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL COBAEM": Juan Carlos Medina Huicochea, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y "EL COBAEM" éciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier eclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

2911f918-1c8f-4cbc-a8d2-4b9e372b45be

Página 6 de 15

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y "EL COBAEM" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

**Décima Segunda.-** El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2024. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

**Décima Quinta.- "LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

1 / / V

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámé

Subsecretaria de Educación Media Superior

María Alejandra Carreón Capuchino Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"

Dejina Zómez Álvarez Constitucional del E-**G**obernadora titucional del Estado de México

> Moreno García a de Finanzas

Miguel Ángel Hernández Espejel Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

Por: "EL COBAEM"

Juan Carlos Medina Huicochea **Director General** 

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").



#### APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

Secretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior Coordinación Sectural de Planación y Astrinistración Dirección de Subsicios y Presipuesto de Plantales y COES

# COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

#### APORTACIÓN FEDERAL

# COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO (EL COBAEM)

Apoyo Financiero	Federal	Елего	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	0.4 1.	
Suma	457,647,859.50	23,363.912.00	45,558,459.00	22,731,871,00	47,505,753.00	31,322,474,00	31,322,474,00	47,505,763,00	29,896,725,00		Octubre	Noviembre
Servicios Personales	439,400,463,50	22,349,568.00	43,581,658,00	21,745,525.00	45,444,458.00	29,963,378.00	29,963.378.00	45,444,458.00	28,601,406.00	29,898,725.00 26,601,406.00	55,716,G38.00 53,298,495.00	92,824,275.50 90,406,733.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	18,247,396.00	1,013,744.00	1,976,801.00	986,348.00	2,081,295,00	1,359,098,00	1,359,096.00	2,081,295.00	1,297,319.00	1,297,319,00	2,417,543.00	2,417,542,00

#### APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	0.1.1	
Suma	457,647,859.50	23,363,312.00	45,558,459.00	22.731.871.00	47,506,753,00	31,322,474,00	31,322,474.00	47,505,753.00	29.898.725.00	-	Octubre	Noviembre
Servicios	439.400.463.50	22,349,568,00	43,581,658,00	21,745,525,00	45,444,458.00					29,898,725.00	55,716,038.00	92,824,275,50
Personales		22,010,000,00	40,001,000,00	21,740,020.00	45,444,456.00	29,963,378.00	29,983,378.00	45,444,458.00	28,601,406,00	28,601,408.00	53,298,495.00	90,406,733.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	18,247,396.00	1,013,744.00	1,976,801.00	986,346.00	2,061,295.00	1,359,096.00	1,359,098.00	2,081,295.00	1,297,319.00	1,297,319.00	2,417,543.00	2,417,542.00
Total COBACH	915,295,719.00	46,726,624.00	91,116,918.00	45,463,742.00	95,011,506.00	62,644,948.00	62.644.948.00	95,011,506,00	59,797,450.00	59,797,450,00	111,432,076.00	185,648,551.00

#### APORTACIÓN FEDERAL

# EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO (EL COBAEM)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo						
				marzo	Pull	mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	31,804,591.00	1,625,918.00	3,170,540.00	1,581,975.00	3,306,058.00	2,179,818.00	2,179,818,00	3,306,058,00	2.080,735.00	2,080,735,00	3,877,435.00	
Servicios	28.746.195.00	1,456,007,00	2.839.214.00	1,416,656,00	B 500 570 00				2,000,700.00	2,000,735.00	3,877,433.00	6,415,501,00
Personales	<b>2</b> 017 101 100100	11400,001,00	2,030,214.00	1,410,030,00	2,960,570.00	1,952,024.00	1,952,024,00	2,960,570.00	1,863,295.00	1,863,295.00	3,472,237.00	6,010,303.00
Gasto de	3,058,396,00	100.011.00										
operación (2000 y 3000)	3,056,396,00	189,911.00	331,326.00	165,319.00	345,486.00	227,794.00	227,794.00	345,488.00	217,440.00	217,440.00	405,198.00	405,198.00

#### APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	45-0							
				Maleu	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agesto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	31,804,591.00	1,625,918.00	3,170,540.00	1,581,975.00	3,306,058.00	2,179,818.00	2,179,818.00	3,308,058.00	2,080,735.00	2,080,735.00	3,877,435.00	8,415,501.00
Servicios Personsies	28,746,195.00	1,456,007.00	2,839,214.00	1,416,656.00	2,960,570.00	1,952,024.00	1,952,024.00	2,960,570.00	1,863,295.00	1,863,295.00	3,472,237.00	6,010,303.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	3,058,398.00	159,911.00	331,328.00	165,319.00	345,488.00	227,794.00	227,794.00	345.488.00	217,440.00	217,440.00	405,198.00	405,198.00
Total EMSAD	63,609,182.00	3,251,838.00	6,341,080.00	3,163,950.00	8,812,118.00	4,359,636.00	4,359,638.00	6,612,116.00	4,161,470.00	4,181,470.00	7,754.870.00	12,831,002.00

GRAN TOTAL	070 004 004 00	40.000.400.40											
COBACH	978,904,901,00	49,978,480.00	97,457,998,00	48.627,692.00	101,623,622,00	67,004,584.00	67,004,584,00	101,623,622,00	63,958,920,00	63,958,920,00	119,186,946,00	198,479,553,00	1
	<u> </u>			L	1				00,000,010100	00,000,020.00	118,100,040,00	190,479,553,00	1

\*

1 21/ y.

(^)



APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

Secretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior Condinación Sectorial de Planeción y Administración Discretio de Educación y Bosomento de Bladelar y COSE

#### COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP

Kamey

Nora Ruvalcaba Gámez Subsecretaria de Educación Media Superior

Mahía Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"

Delfina Gómez Alvarez Gebernadora Constitucional del Estado de México

> Paulina Moreno García Secretaria de Finanzas

Miguel Ángel Hernández Espejel Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

Por: "EL COBAEM

Juan Carlos Medina Hulcochea Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.



Secretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior Coordinados Sectorial de Perección y Administración Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles y COES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

#### COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024 PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

#### ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salariai	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N.A	CONTRALOR INTERNO "B"	2	111	1		39,846.60	39,846.60	478,159.
N.A	COORDINADOR DE ZONA	2	n	2	1	47,881.20	95,762.40	1,149,148.
N/A	DIRECTOR DE ÂREA	2	l R	3	ł	47,881.20	143,643.60	1,723,723.
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	37	1	44,180.70	1,634,685.90	19,616,230.
N <sub>4</sub> A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	Į XII	19		50,807.75	965,347.25	11,584,187.
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	) XIII	12	1	58,428.90	701,146.80	8,413,761,
NA	DIRECTOR GENERAL	2	ļ ı	1	!	63,569.60	63,569.60	762,835.
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	l iv	12	1	33,590.90	403,090.80	4,837,069.
NA	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	33		27,478.55	906,726.15	10,880,713.
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	39		37,348.95	1,456,531.05	17,478,372
N.A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	22	L	42,949.05	944,879.10	11,338,549
	DIRECTIVOS			181				88,262,746
T03002	ANALISTA TÉCNICO	2	19	42		10,364.15	435,294.30	5,223,531
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	64	İ	9.397.55	601,443.20	7,217,318
\$96996	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	138	İ	9.397.58	1,296,861.90	15,582,342
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	26		9,397.55	244,336.30	2,932,035
213006	CHOFER	2	04	2		9,397,55	244,336.30 18,79 <del>6</del> ,10	i
CF18201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	170		9.397.55	1,597,583.50	225,541
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	90		14,476,90		19,171,001
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	108			1,302,921.00	15,635,052
T18005	LABORATORISTA	2	O8	19	ĺ	12,821,80	1,359,110.60	16,309,329
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	112		9,397.55	178,553.45	2,142,641
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	3		14,476,90	1,621,412.80	19,456,953
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	57		10,384.15	31,092.45	373,109
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13			9,397.55	535,660.35	6,427,924
A08002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2		1 -		12,024.85	12,024.85	144,298
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	05	7		9,397.56	65,782.85	789,394
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	06	28		9,397.55	244,336.30	2,932,035
CF33053	TÉCNICO	2	04	47		9,397,55	441,684.85	5,300,218
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	:	09	155		9,882,45	1,531,779.75	18,381,356
\$14003	VIGILANTE	2	14	136		12,821.80	1,743,784.80	20,925,177
	ADMINISTR ATIVOS	2	04	116		9,397.55	1,090,115.80	13,081,389
EH8619	PROFESOR COL			1,317				172,230,643
EH8619	PROFESOR CB ( (APOYO DOCENCIA)	2	SN		21372	461.15	9.855,697.80	118,268,373
EH8621	PROFESOR CB1	2	SN		738	461.15	340,328.76	4,083,944
EH8621		2	SN		800	521.70	417,360.00	5,008,320
EH8623	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA) PROFESOR CB III	2	SN		666	521,70	347,452,20	4,169,426
EHB623		2	8N		48	588.35	27,064,10	324,769
EH8613	PROFESOR CS III (APOYO DOCENCIA)	2	SN		452	588.35	265,934.20	3,191,210.
	TÉCNICO CB I	2	SN		2951	343.40	1,013,373.40	12,160,480.
ER8614	TÉCNICO CB   I	2	ŚN		162	381.00	89,342.00	832,104
EU49NF	HORAS DOCENTES				27,207		-7,5 .2.50	148,038,626.
	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	102		10,302.65	1,050,870,30	12,610,443.
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	z Į	SN	55		15,454.05	849,972.75	10,199,673.
EH4661	PROFESOR ASOCIADO °C* 1/2 T	2	SN	1		11,432.50	11,432.50	137,190.
	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN	109		17,148.75	1,869,213.75	22,439,565.
	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2	5N	1	i	22,885.00	22,865.00	274,380
	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN	16		13,194.85	237,507,30	
i	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	SN	44	i	19,792,25	870,859.00	2,850,087
1	PROFESOR TITULAR "A" TC	2	SN	1		26,389.65	26,389.85	10,450,308
	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	2	5N	20		7,916.20		316,675
	TEC. DOC, ASOCIADO "A" 3/4 T	2	8N	8			158,324.60	1,899,888
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	11		11,874.30	94,994.40	1,139,932
EH4755	TEC. DOC. ASDICIADO "8" 3/4 T	2	SN	5	ł	8,740.55	96,148.05	1,153,752.
	PLAZAS DOCENTES			375		13,110.75	65,553.75	786,645.
	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HOR	48		1,673	1 27 207 1			64,249,538.
				1,013	27,207			472,781,553.

1 2/1/4



Secretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior Corribación Sectorial de Parexción y Administración Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

#### COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024

#### **ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Bas <del>e</del>	88,262,746,00	172,230,643.00	64,249,538.00	148,038,626.00		472,781,553.00
Prima de Antigüedad		14,674,043.00	10,305,620.00	23,745,391.00		48,725,054.00
Prima Vacacional	5,884,176.00	12,460,302.00	5,122,062.00	11,818,073.00		35,284,613.00
**ISR Prima Vacacional	1,176,830.00	2,492,052.00	1,024,406.00	2,363,612.00		7,056,900.00
Aguinaldo	9,806,967.00	20,767,179.00	8,283,901.00	19,087,109,00		57,945,156.00
**ISR Aguinaldo	1,961,387.00	4,153,426.00	1,656,775.00	3,817,419.00		11,589,007.00
Material Didáctico			2,275,868.00	5,487,128.00		7,762,996.00
Seguridad Social	12,615,551.00	30,013,672.00	10,545,229.00	23,269,732.00		76,444,184.00
Subcuenta de Vivienda	4,413,132.00	8,611,522.00	3,212,472.00	7,401,929.00	- 1	23,639,055.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,765,249.00	3,444,603.00	1,284,984.00	2,960,769.00		9,455,605.00
Seguro Institucional ( NSI )		2,927,912.00	1,092,236.00	2,516,654.00		6,536,802.00
Despensa		23,999,157.00	6,833,470.00	12,390,064.00		43,222,691.00
Ajuste a Calendario	- 1	2,595,889.00	1,067,092.00	2,462,095.00		8,125,076.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		3,893,839.00	1,600,640.00	3,693,146.00		9,187,625.00
Económicos No Disfrutados	1	3,115,068.00	960,382,00	2,215,886.00		6,291,336.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		1,038,349.00	426,833.00	984.836.00		2,450,018.00
Eficiencia en el Trabajo		14,225,961.00	239,375.00	608,169,00		15,073,505,00
Apoyo a la Superación Académica			1,435,433.00	4,990,849,00		6,426,282,00
Compensación por Actuación y Productividad		İ	3,338,773.00	9,386,415.00		12,725,188.00
*Otras Prestaciones		8,736,034.00	3,341,823.00	8,000,424.00		20,078,281.00

TOTAL	125,886,038.00	329,379,651.00	128,296,912.00	295,238,326.00	878,800,927.00
APORTACIÓN FEDERAL(50.0%)	62,943,019.00	164,689,825.50	64,148,456.00	147,619,163.00	439,400,463.50
APORTACIÓN ESTATAL(50.0%)	62,943,019.00	164,689,825.50	64,148,456.00	147,619,163.00	439,400,463.50

\*\*Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exerción del Impuesto Sobre la Renta.

\*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado 'B', conforme al documento "Prestaciones autorizades al Colegio de Bachilleres" Organismos y Organización de la Secretaria de Educación Pública.

0236/24

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

# COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

**EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA** 

**ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024** PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

#### ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Calectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	15		23,640.90	354,813.50	4,255,362,00
N.A	RESPONSABLE DEL CENTRO °C*	2	SN	15		31,363.35	470,450.25	5,645,403.00
	DIRECTIVOS			30				9,900,765.00
HM-T06095_C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2	SN	15		13,015,25	195,228,75	2,342,745.00
HM-\$07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2	SN	15	j	9,397.55	140,963,25	1,691,559.00
	ADMINISTR ATIVOS			30				4,034,304.00
EH9953	EMSAD I	2	SN		2165	481.15	998,389,75	11,980,677.00
EH9951	EMSAD II	2	SN	İ	15	521.70	7,825.50	93.906.00
EH9955	EMSAD III	2	8N	İ	8	588.35	4,706,80	56,481.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	İ	24	481.15	11,067.60	132,811.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN SN	İ	132	461.15	60,871.80	730,461.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	2	5N		4	521.70	2.086.80	25,041.0
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN		6	521.70	-,	37,562.0
	HORAS DOCENTES				2,354	52.110	0,100,20	13,056,938.00
EH4825	PROF. ASOCIADO "B" MT	2	SN	6	777	10,362,65	61,816.90	741,790.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2	SN	22	i	15,454.05	339,989.10	4,079,869.0
EH4861	PROF. ASOCIADO "C" MT	2	SN SN	-	i	11,432,50	11.432.50	4,073,309.00 137.190.00
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	2	SN	1 1	i	17,148,75	17.148.75	205.785.0
	PLAZAS DOCENTES	30		17,140.75	17,140.75			
	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HOF	RAS		90	2,354	T		5,164,634.00
					2,354			32,156,642.00



Secretaría de Educación Pública baecrotaría de Educación Piedia Superior cordinación Sectorial de Planeación y Administración dón de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CÉLEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

### COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA

PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024

ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	АТМ	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	9,900,765,00	4,034,304.00	5,164,634.00	13,056,939.00		32,156,642.00
Prima de Antigüedad		531,317,00	617,172.00	1,560,300.00		2,708,789.0
Prima Vacacional	660,050.00	304,374.00	397,877.00	1,006,656.00		2,388,957.00
**ISR Prima Vacacional	132,010.00	60,874.00	79,574.00	201,328.00		473,786.00
Aguinaido	1,100,085.00	507,291.00	642,421.00	1,624,135.00		3,873,932.00
**ISR Aguinaldo	220,016.00	101,457.00	128,483.00	324,825.00		774,781.0
Material Didáctico			186,365.00	482,644.00		669,009.0
Seguridad Social	1,469,423.00	698,277.00	846,853.00	2,045,975.00		5,060,528.0
Subcuenta de Vivienda	495,038.00	201,714.00	258,230.00	652,845.00		1,607,827.0
Sistema de Ahorro para el Retiro	198,015.00	80,685.00	103,290.00	261,136.00		643,126.0
Seguro institucional ( NSI )		68,582.00	87,797.00	221,964.00		378,343.0
Despensa		546,678.00	546,676,00	1,072,009.00		2,165,363.0
Ajuste a Calendario		63,411.00	82,889.00	209,717.00	i	356,017,00
Est. por Puntualidad y Asistencia		95,117.00	124,334.00	314,578.00		534,029.00
Económicos No Disfrutados		76,093.00	74,601.00	188,745.00		339,439.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		25,364.00	33,155.00	83,886.00		142,405.00
Eficiencia en el Trabajo		324,054.00	19,247.00	53,802.00		397,103.00
Apoyo a la Superación Académica			120,300.00	431,814,00		552,114.00
ompensación por Actuación y Productividad			283,677.00	812,130,00		1,095,807.00
*Otras Prestaciones	1	206,969.00	271,324.00	716,100.00		1,194,393.00

TOTAL	14,175,402.00	7,926,561.00	10,068,899.00	25,321,528.00	57,492,390.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	7,087,701.00	3,963,280.50	5,034,449.50	12,660,764.00	28,746,195.00
APORTACIÓN ESTATAL(50.0%)					
AFORIACION ESTATAL(50.0%)	7,087,701.00	3,963,280.50	5,034,449.50	12,660,764.00	28,746,195.00

<sup>&</sup>quot;Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaido no se constituyen como prestactones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Refusionas considera los conceptos que no se encuentran desagragados en el presente Apartado "8", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organización de la Secretaría de Educación Pública.



Secretaria de Educación Público Subsecretaria de Educación Media Superio Contección Sectoral de Pieresción y Administración franción de Subsidios y Resumento de Receivo y COP

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"

Del Infração De México

De Mexico De México

De Mexico De México

De Mexico De México

De Mexico De México

De Mexico De México

Paulina borego García
de la Subsecretaria de Educación Media Superior

Secretario de Educación Media Superior

Secretario de Educación de Educación de Innovación

Por: "EL COBAEM"

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

Juan Carlos Medina Huicochea Director General